REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

Asunto:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ CASTRO
Demandado:	ABELARDO PEREZ BENAVIDES
Radicado:	760013110008-2018-00252-00

Auto Interlocutorio No.
Santiago de Cali, 2 de junio de 2021

La apoderada judicial de la parte actora aporta acta que informa que el día 20 de mayo de 2021, el secuestre JHON JERSON JORDAN le hizo entrega formal del inmueble ubicado en el Conjunto de Aguas Calientes a la firma de abogados NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS SAS; respuesta dada por el Sr. EDIER ESPAÑA representante del conjunto Residencial Aguas Calientes a la petición formulado por su poderdante; informe documentológico y grafológico e informe de investigador de laboratorio informática forense y los respectivos anexos y solicita la remisión del link de la audiencia; documentos que se incorporarán al expediente sin necesidad de dar traslado a la contraparte, toda vez que la apoderada judicial lo hizo, igualmente que el link ya fue remitido para la próxima audiencia.

De otro lado, el secuestre saliente JHON JERSON JORDAN VIVEROS allega informe, acta de entrega del inmueble al secuestre entrante y solicitud de liquidación de honorarios definitivos y dineros sufragados para el mantenimiento del inmueble durante su administración que ascienden a la suma de $2.680.000,00 M/CTE, con los correspondientes soportes que adiciona en escrito de marzo de 2021, gastos que cubrió directamente el secuestre[1], emolumentos de los cuales se correrá traslado a las partes, así como de la información respecto al daño de un vidrio frontal inferior de la vivienda que fue denunciado ante la Fiscalía y tiene carácter averiguatorio.

Finalmente, la firma de abogados NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS SAS en calidad de secuestre entrante presenta informe sobre la diligencia de entrega y recibo del inmueble y anexa registro fotográfico, acta de entrega, solicitud a la administración del conjunto sobre el estado de cuenta, informando que el inmueble no genera canon de arrendamiento porque se encuentra desocupado, se incorporarán los documentos al expediente.

Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

1).- INCORPORAR los documentos y anexos presentados por la apoderada judicial de la parte actora para que obre en el expediente.

[1] Cuaderno 1G folios 97 y ss y cuaderno 1J folios 6 y 60

2) NEGAR la remisión del link solicitado por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3). INCORPORAR los documentos y anexos presentados por los secuestres JHON JERSON JORDAN VIVEROS y la firma de abogados NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS SAS y ponerlos en conocimiento de las partes.

4).- CORRER traslado de los gastos sufragados por el secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS por valor de $2.680.000.00, durante la administración del inmueble ubicado en el Conjunto Aguas Calientes (informes presentados el 17 febrero (f97 C1G), 23 de marzo (f60 C1H) y 21 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

Flr